



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Otorgamiento de bonificaciones en procesos de contratación directa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio N° 000114-2020/IN/OGRH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior nos consulta sobre la aplicación de bonificaciones en los procesos de contratación directa de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

Sobre la contratación directa en el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 durante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19

2.2 Como regla general, el acceso a los puestos sujetos al régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) se da previo concurso público; ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057¹.

2.3 No obstante, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, se han venido autorizando a determinadas entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales a contratar personal bajo el RECAS de forma temporal y sin la exigencia de un concurso público.

2.4 Ello de ningún modo significa que durante la emergencia sanitaria las entidades del Gobierno Nacional o gobiernos regionales se encuentren exoneradas de llevar a cabo concursos públicos cuando deseen vincular personal bajo el RECAS, sino que únicamente podrán acogerse a la contratación directa cuando una norma con rango de ley emitida por el Gobierno Nacional así lo

¹ Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

«Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información».



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

autorice. Dicha exoneración solo será aplicable para los puestos expresamente mencionados en la norma y por el tiempo que esta disponga.

Las demás contrataciones de personal bajo el RECAS deberán realizarse necesariamente previo concurso público, toda vez que la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional no constituyen situaciones de excepción del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Sobre las pautas para la contratación directa

- 2.5 La autorización para la contratación directa exime a las entidades de llevar a cabo el concurso público y, por ende, del procedimiento establecido en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 2.6 No obstante, a fin que la selección de servidores civiles a incorporar sea objetiva, SERVIR –como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos– emitió la [«Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057»](#), aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, cuya Sección II contiene las pautas que las entidades deben seguir para la ejecución de las contrataciones directas.
- 2.7 Así se advierte que, de las pautas propuestas por SERVIR, en la evaluación de las postulaciones no se exige la asignación de puntajes a cada postulante. Al carecer de puntajes a asignar, no resultaría posible la aplicación de bonificaciones que regularmente se otorgan en el marco de un concurso público (persona con discapacidad, licenciado de las Fuerzas Armadas, deportista calificado de alto nivel u otras).

Siendo así, es factible afirmar que las bonificaciones arriba mencionadas no son aplicables en las evaluaciones que las entidades realicen para efectuar contrataciones directas bajo el RECAS.

III. Conclusión

Las bonificaciones que regularmente se otorgan a los postulantes, en el marco de un concurso público, no son aplicables a las evaluaciones que las entidades realicen para efectuar contrataciones directas bajo el RECAS autorizadas en el marco de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SIQFUEY